

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso donde la parte ejecutada presenta excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de enero de 2023.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 164
Santiago de Cali, 31 de enero de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	LUZ MYRIAM RAMIREZ CABRERA
EJECUTADO:	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00436-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio No. 2694 del 02 de diciembre de 2022, se libró mandamiento de pago contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de hacer y de pago.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 16 de diciembre de 2022, remite memorial, donde propone la excepción de traslado de régimen e inembargabilidad. De la misma manera PORVENIR S.A., a través de apoderado el 13 de diciembre de la misma calenda, remite memorial, donde propone la excepción de pago de la obligación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por la pasiva a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y portador de la Tarjeta profesional No. 115.849 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la apoderada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la

Tarjeta profesional No. 216.519 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la apoderada **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.824.475 y portador de la Tarjeta profesional No. 300.601 del C.S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

CUARTO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

